CONTRATO DE OBRA EDUS118-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA E INGENIEROS EMPRESARIOS DE COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos, **JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.455.899 expedida en Santa Marta, en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA,** con Decreto de Nombramiento N° 269 del 07 de marzo de 2024, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. ° 706 del 08 de marzo de 2024, con NIT 901128252-9, que en adelante se denominará la EDUS, por una parte, y por la otra parte, **INGENIEROS EMPRESARIOS DE COLOMBIA S.A.S – INGECOL S.A.S identificado con NIT 900.156.222-3** identificado con cedula de ciudadanía 7.600.613, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente acuerdo de voluntades, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. La Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta - EDUS es una empresa industrial y comercial del estado, descentralizada, da naturaleza pública, del orden distrital, conforme al artículo 105 del Decreto Distrital 312 de 2016.

2. Santa Marta, con su ubicación estratégica en la Costa Caribe Colombiana, ha visto un crecimiento sostenido en el sector turístico, gracias a su cercanía con atractivos naturales como el Parque Nacional Natural Tayrona y la Sierra Nevada de Santa Marta. Sin embargo, a pesar de este potencial, la ciudad enfrenta desafíos en términos de infraestructura vial, lo que limita su capacidad para aprovechar al máximo sus recursos y atraer inversión. La falta de una infraestructura vial adecuada y moderna, especialmente en zonas rurales y en el acceso a los principales polos turísticos, ha generado un cuello de botella que impide el desarrollo pleno de Santa Marta.

3. De acuerdo con el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026, el gobierno ha establecido que uno de los ejes prioritarios para el país es la mejora de la infraestructura vial en todas las regiones, con énfasis en la conectividad entre zonas rurales y urbanas. Este enfoque se alinea con las metas del Plan de Desarrollo de Santa Marta 500+, que incluye la rehabilitación de vías barriales y la construcción de nuevas carreteras, con el fin de integrar de manera más eficiente las zonas urbanas, rurales y periféricas en todo el Distrito. Además, la inversión en infraestructura vial fortalecerá la competitividad local y regional, mejorando el acceso a los mercados, los servicios y las oportunidades de inversión.

4. Con lo anterior, la situación de las vías barriales en Santa Marta requiere de una intervención urgente para garantizar la conectividad y la competitividad del distrito, alineándose con las políticas nacionales y departamentales de desarrollo. Los proyectos de mejora vial propuestos en el Plan de Desarrollo de Santa Marta 500+, en conjunto con las iniciativas regionales y nacionales, serán fundamentales para mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas rurales y periféricas, y para asegurar que Santa Marta continúe siendo un destino competitivo tanto para el turismo como para la inversión.

5. Para ello el Distrito de Santa Marta suscribió el contrato interadministrativo CI007-2026 que tiene como objeto GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO GERENCIA INTEGRAL DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS 'MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO RÍGIDO DE LA MALLA VIAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA TRANSFORMANDO MI BARRIO FASE II' con el fin de gerenciar el proyecto de acuerdo con la amplia experiencia de la EDUS en materia de obras de infraestructura pública.

6. Que, de acuerdo con lo anterior, se adelantó el proceso de selección No. EDUS-I.P.O.M. > C -018-2026, a través del cual se adjudicó la obra, cuyo objeto es “MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO RÍGIDO DE LA MALLA VIAL A TRAVES DEL PROGRAMA "TRANSFORMANDO MI BARRIO" GRUPO XIV DEL DISTRITO DE SANTA MARTA”.

CONTRATO DE OBRA EDUS118-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA E INGENIEROS EMPRESARIOS DE COLOMBIA S.A.S

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO RÍGIDO DE LA MALLA VIAL A TRAVES DEL PROGRAMA "TRANSFORMANDO MI BARRIO" GRUPO XIV DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

CLAUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: De acuerdo con la descripción de las obligaciones generales y específicas y demás condiciones sobre las cuales se ejecutará la obra, el alcance del objeto comprende la integral, a todo costo y sin fórmula de reajuste, de las actividades requeridas para el mejoramiento de la malla vial urbana mediante la construcción y mantenimiento de pavimento rígido, en el marco del programa "Transformando mi Barrio" Grupo XIV del Distrito de Santa Marta.

Las intervenciones incluyen, pero no se limitan a, la ejecución de obras de construcción nueva y/o mantenimiento de pavimentos en concreto hidráulico, así como todas aquellas actividades necesarias para garantizar su correcta funcionalidad, durabilidad y articulación con la infraestructura existente.

En desarrollo del objeto, el contratista deberá ejecutar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Obras preliminares, localización, replanteo y señalización temporal de obra.
2. Demoliciones, excavaciones, retiro de material existente y movimiento de tierras.
3. Conformación de subrasante, subbase y base, según especificaciones técnicas.
4. Construcción de pavimento rígido en concreto hidráulico.
5. Intervención, reposición, ajuste o construcción de acometidas domiciliarias, redes menores y pozos de inspección, conforme a las necesidades identificadas en cada sector.
6. Adecuación, protección o reposición de redes de servicios públicos, especialmente acueducto y alcantarillado, cuando se requiera.
7. Ejecución de obras complementarias tales como andenes, bordillos, cunetas, sumideros y demás elementos asociados a la infraestructura vial.
8. Instalación de señalización vial horizontal y vertical, así como dispositivos seguridad vial.
9. Manejo ambiental, social y de tránsito durante la ejecución de las obras.

El alcance abarca todas las actividades necesarias desde la fase de alistamiento hasta la entrega final de las obras, en condiciones óptimas de funcionamiento, cumpliendo con el anexo técnico, las especificaciones vigentes y la normatividad aplicable.

CLAUSULA TERCERA. - PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato. Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación; siempre y cuando la EDUS, así lo requiera y solicite al contratista.

CLAUSULA CUARTA. - VALOR: El valor del contrato será hasta la suma de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS $(2.330.251.252) incluido IVA; incluido AIU y los costos directos e indirectos generados dentro del contrato.

CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será cancelado por la Entidad al Contratista, de la siguiente manera:

A. ANTICIPO: La EDUS entregará al CONTRATISTA, cumplida la legalización del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, aprobación de la constitución de un encargo fiduciario y disponibilidad efectiva de recursos provenientes del plan de desembolsos del

CONTRATO DE OBRA EDUS118-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA E INGENIEROS EMPRESARIOS DE COLOMBIA S.A.S

Distrito de Santa Marta, aprobación de la constitución de un encargo fiduciario, un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

B. PAGO PARCIALES: De hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato. mediante actas parciales de ejecución de actividades, presentadas con avances de obra, debidamente recibidas y aprobadas por el supervisor/interventor, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar.

C. UN PAGO FINAL: El diez por ciento (10%) restante, se pagará con la liquidación del contrato, en el cual deben presentarse los siguientes documentos; acta de recibido a satisfacción firmada por el interventor/supervisor del contrato, póliza de estabilidad de la obra en los términos y condiciones exigidas, manual de mantenimiento de obra y planos récords.

La expedición de la Ley 1474 de 2011 «Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública», se estableció un requisito relacionado con el manejo del anticipo. Allí se contempló la obligación para el contratista de constituir una fiducia mercantil irrevocable, como garantía del buen manejo e inversión de los recursos económicos que le sean entregados a título de anticipo.

Para la entrega del anticipo, el CONTRATISTA deberá:

- Constituir un encargo fiduciario el cual debe ser destinado única y exclusivamente para el manejo de los recursos entregados como anticipo de acuerdo a lo reglado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. Por la vigencia de este.
- Garantizar el adecuado uso del anticipo mediante la constitución de las pólizas exigidas por la CONTRATANTE, incluyendo la garantía de manejo del anticipo.
- Remitir el plan de inversión del anticipo el cual estará ligado específicamente a la inversión en el proceso y la constitución de lo antes solicitado.

Para efectos de pago EL CONTRATISTA deberá presentar sus facturas o cuenta de cobro acompañada de los soportes legales de pago como son el soporte de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales a que tenga lugar u obligación durante el periodo de ejecución del contrato. La EDUS tendrá hasta treinta (30) Días Hábiles siguientes a la presentación de la factura con sus respectivos soportes de pago, para la cancelación de dicha obligación.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO I. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: El anticipo entregado al CONTRATISTA será amortizado conforme a los pagos parciales establecidos en el contrato, y se descontará progresivamente de cada pago efectuado durante la ejecución del este. La amortización del anticipo se realizará mediante deducción de un porcentaje correspondiente del valor de cada uno de los pagos parciales realizados al CONTRATISTA, hasta su total amortización.

PARAGRAFO II. FORMA DE AMORTIZACIÓN: El anticipo entregado al CONTRATISTA será amortizado conforme a los pagos parciales establecidos en el contrato, y se descontará progresivamente de cada pago efectuado durante la ejecución del este. La amortización del anticipo se realizará mediante deducción de un porcentaje correspondiente del valor de cada uno de los pagos parciales realizados al CONTRATISTA, hasta su total amortización.

CONTRATO DE OBRA EDUS118-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA E INGENIEROS EMPRESARIOS DE COLOMBIA S.A.S

PARAGRAFO III: en ningún caso la entrega del anticipo eximirá al contratista para el inicio efectivo de las obras, de no hacerlo, se aplicará lo descrito en el Manual interno de contratacion capitulo v, frente al régimen de incumplimiento y multas.

PARAGRAFO IV: Una vez se emita el recibo a satisfacción del acta respectiva por parte del supervisor del contrato, la EDUS tendrá hasta treinta (30) días calendario para pagar la factura al Contratista, previa deducción de los impuestos, retenciones y descuentos a que hubiere lugar, de acuerdo con la Ley.

PARAGRAFO V: la documentación correspondiente a los pagos se deberá cargar en el sistema financiero de la EDUS https://santamarta.siifweb.com/, al momento de la suscripción del presente contrato, se le creará un usuario al contratista el cual se le remitirá por correo electrónico, para que este diligencie al momento de ser necesario la solicitud de pagos. Lo anterior debe radicarse con copia física en las oficinas de la entidad contratante con dos réplicas de estas para el archivo del Municipio conveniente.

PARAGRAFO VI: El pago efectivo de las obligaciones aquí establecidas estará sujeto al giro oportuno de los recursos por parte del Distrito de Santa Marta, en el marco del contrato interadministrativo suscrito con la EDUS. En todo caso, la entidad contará con un término de hasta treinta (30) días hábiles adicionales, contados a partir del recibo de los recursos, para efectuar los pagos correspondientes.

PARAGRAFO VII: el presente proceso deriva del contrato interadministrativo CI-007-2026 que tiene como objeto GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO GERENCIA INTEGRAL DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS 'MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO RÍGIDO DE LA MALLA VIAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA TRANSFORMANDO MI BARRIO FASE II', por lo tanto, el cumplimiento del giro de los recursos dependerá única y exclusivamente del cumplimiento por parte del Distrito de Santa Marta.

CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Como ***obligaciones generales*** del contratista, son las siguientes: 6.1. Ejecutar el objeto contractual de manera integral, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte del contrato. 6.2. Cumplir con el cronograma de ejecución aprobado por la entidad y atender las instrucciones del interventor. 6.3. Suministrar toda la mano de obra, materiales, equipos, herramientas, maquinaria, transporte e insumos necesarios para la adecuada ejecución de las obras. 6.4. Garantizar que todos los materiales utilizados cumplan con las normas INVIAS, ICONTEC, ASTM o las equivalentes aplicables. 6.5. Cumplir las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo y gestión ambiental. manteniendo las zonas de obra en condiciones seguras para el personal y la comunidad. 6.6. Ejecutar las obras con materiales de primera calidad y mano de obra calificada e idónea. 6.7. Permitir y facilitar la interventoría, suministrando información, registros y acceso a los frentes de trabajo. 6.8. Proteger las redes de servicios públicos existentes y responder por cualquier daño 6.9. ocasionado durante la ejecución de las obras. Garantizar la protección y la conservación de la obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva. 6.10. Retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios, por su cuenta y riesgo, tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectué el acta de recibo de obra. 6.11. Responder por la estabilidad, durabilidad y calidad de las obras durante el plazo ejecución y el término de garantía. de 6.12. Cumplir con las disposiciones legales y contractuales vigentes, en especial las relacionadas con la contratación pública, la normatividad laboral y de seguridad social. 6.13. Adoptar y aplicar el Plan de Manejo Ambiental (PMA), el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y las medidas de mitigación requeridas por la autoridad competente. 6.14. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de la EDUS o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del

CONTRATO DE OBRA EDUS118-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA E INGENIEROS EMPRESARIOS DE COLOMBIA S.A.S

Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que la EDUS le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 6.15. Presentar informes periódicos de avance técnico, físico y financiero, acompañados del registro fotográfico y control de calidad. 6.16. Informar al interventor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. 6.17. Entregar la obra terminada, en condiciones óptimas de funcionalidad, seguridad y calidad. 6.18. Garantizar la adecuada señalización preventiva, informativa y de seguridad en todos los frentes de obra, conforme al Manual de Señalización Vial - Ministerio de Transporte y demás normativa aplicable. 6.19. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y no conformidades formuladas por la interventoría o la entidad que se encuentren incluidos dentro del alcance del contrato, corrigiendo los aspectos necesarios sin que ello genere costos adicionales. 6.20. Realizar el manejo y la disposición final de escombros y materiales sobrantes en sitios autorizados, cumpliendo los requisitos ambientales y normativas distritales. 6.21. Resguardar y custodiar el material, herramientas y equipos utilizados en obra, evitando riesgos para la comunidad o afectaciones al espacio público. 6.22. Cumplir integralmente con el Plan de Calidad presentado en su propuesta, el cual fue objeto de evaluación y otorgamiento de puntaje dentro de los criterios ponderables del proceso de selección, garantizando su correcta implementación durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La EDUS tendrá como obligaciones, las siguientes: 7.1. Realizar los pagos conforme se establece en el contrato. 7.2. Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista. 7.3. Entregar al contratista la información técnica y administrativa necesaria para el desarrollo del contrato. 7.4. Designar al supervisor o interventor del contrato, quien será responsable de realizar el seguimiento técnico, financiero y administrativo de las obras. 7.5. Resolver las solicitudes o requerimientos del contratista dentro de los plazos establecidos, a fin de no afectar el desarrollo del contrato.

CLAUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

CLAUSULA NOVENA. - GARANTÍA: El contratista constituirá una garantía única, de conformidad con los mecanismos previstos en el Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta, identificado con NIT. 901.128.252-9, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del no buen manejo del anticipo y su utilización en asuntos diferentes a la ejecución del contrato.	Por una cuantía igual al valor al 100% de valor que sea entregado a título anticipo.	Por el plazo del contrato.
Cumplimiento del Contrato: Cubrirá los perjuicios derivados de: a). El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. b). El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista. c). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Amparo De Pago De Salarios Y Prestaciones Sociales: Ampara el riesgo de que el contratista no cumpla	Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	

con el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de sus trabajadores.		Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad Y Calidad De Las Obras: Ejecutadas, entregadas y recibidas a satisfacción	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra
Responsabilidad Civil Extracontractual: Derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	200 SMMLV	Por el plazo del contrato

Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo.

La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Igualmente el contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, Ley 80 de 1993 artículos 4, 26, 52, 55 y 56 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Si el contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en esta cláusula, la EDUS podrán declarar la caducidad del contrato. El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por la EDUS, su monto agotaré o disminuyere.

La EDUS, se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el garante carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

El contratista deberá incluir al Distrito de Santa Marta como uno de los beneficiarios de la respectiva garantía, en los términos y condiciones establecidos en el contrato y en la normativa vigente.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión y control será ejercida por una interventoría especializada, la cual ejercerá el control técnico, administrativo, financiero y jurídico del mismo, lo anterior, en atención a la complejidad técnica, administrativa y operativa del objeto contractual.

PARAGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad Contratante conservará en todo momento la facultad de realizar requerimientos, solicitudes de información, verificaciones y actuaciones propias de la supervisión, cuando lo estime necesario, en ejercicio de sus funciones legales y contractuales.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN LEGAL: El presente acuerdo de voluntades se regirá por lo señalado en las normas civiles y comerciales colombianas, Manual de Contratación de la EDUS, normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato y en general por el

CONTRATO DE OBRA EDUS118-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA E INGENIEROS EMPRESARIOS DE COLOMBIA S.A.S

Derecho Privado. Al igual que se aplicarán los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal, y de común acuerdo las partes aceptan incorpora y hacer uso en el presente contrato de las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: EL CONTRATISTA acredita la idoneidad, experiencia y capacidad necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, las cuales se encuentran demostradas mediante los documentos, certificaciones y demás soportes presentados en su propuesta, que hacen parte integral del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS: En caso de presentarse mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la EDUS puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 14.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, uno por mil (1/1000), por cada día calendario de retraso. 14.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución, pagará una multa del uno por mil (1/1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 14.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza el CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a favor de la EDUS, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de Cláusula Penal Pecuniaria la cual será impuesta por la EDUS, mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. **PARÁGRAFO:** Tanto el valor de las multas como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o a cargo de la Garantía.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO**: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la EDUS Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la EDUS el CONTRATISTA renunciará a su ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables al presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En igual forma se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución del contrato, la EDUS podrá a su elección celebrar un nuevo contrato o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar el contrato a satisfacción de La EDUS.

CLAUSULA VIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo por las partes contratantes. Para su ejecución

CONTRATO DE OBRA EDUS118-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA E INGENIEROS EMPRESARIOS DE COLOMBIA S.A.S

requerirá la expedición del registro presupuestal definitivo de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y de la presentación y aprobación de la Garantía Única.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes buscarán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia. Acuerdan las partes someter las controversias que pudiesen surgir con ocasión del presente contrato a mecanismos de solución directa como son conciliación, amigable composición y transacción, conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar dentro de los Cuatro (4) Meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, lo cual será potestad del Gerente de la EDUS, hacer uso o no de esta cláusula; teniendo en cuenta la naturaleza y ejecución del presente acuerdo de voluntades.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Anexo. **b)** Verificación por parte de EDUS, de los Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co) en el link (*Consulta de Antecedentes Judiciales*). **c)** Propuesta Técnica y económica del contratista. **d)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato, su ejecución.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y demás que deban hacerse las partes en el desarrollo de este Contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico: - A LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA- EDUS en la Carrera 5 No. 26B-25 de Santa Marta – Magdalena y en el correo electrónico: edus@santamarta.gov.co. – al INGENIEROS EMPRESARIOS DE COLOMBIA INGECOL S.A.S ingecol.sm@gmail.com – calle 29N 31-35 edificio mirador de san pedro apto 02

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR LAS PARTES MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II.

	NOMBRE	CARGO
Proyectó	Melva Lubo Medina	Asesor Juridico
Proyectó	Manuel Florez	Asesor Juridico
Revisó	Lizbeth Restrepo Gámez	Secretaria General
Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		